



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.RR.HH. N° 24015

POR LA CUAL SE RESCINDE CONTRATO AL SEÑOR OSCAR MIGUEL CORREA CAJE, COMO PERSONAL CONTRATADO DE LA XVIII REGION SANITARIA, CAPITAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción 09 de junio de 2020.

VISTA:

La Nota DRL N° 795/2020 de fecha 15 de julio de 2019, por la cual la Dirección de Relaciones Laborales eleva para conocimiento y consideración a la Dirección General de Recursos Humanos como expediente N° 87.056/2019, la situación laboral del personal del Señor Oscar Miguel Correa Cajé, con C.I. N° 416.564, personal contratado, con 11 años de antigüedad, asignado a cumplir funciones en XVIII Región Sanitaria, Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, establece: “Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia”.

Que, la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, establece en sus Artículos 1° y 2° que los funcionarios o empleados públicos estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de cargo, y en igual término al cesar el mismo”.

Que, el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 19° y 20° establece que, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde ejercer la administración general de la institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la Institución.

Que, por su parte, la Dirección General Asesoría Jurídica emite su parecer jurídico a través del Dictamen A.J. N° 525/2.020, de fecha 16 de abril de 2020, en los siguientes términos: “... Que la Dirección de Relaciones Laborales ha informado que: El señor Oscar Miguel Correa Cajé, contaba con 13 días de ausencias injustificadas en el periodo comprendido del 16 de mayo al 15 de junio de 2019.

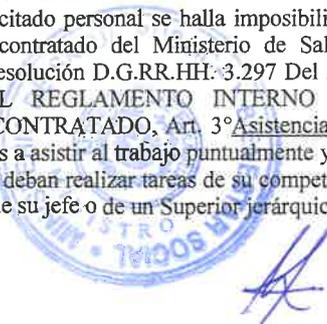
Que, en virtud a lo acontecido se ha iniciado una investigación en relación al hecho denunciado, donde se puede evidenciar que el personal contratado en cuestión, ha dejado de asistir a su lugar de trabajo desde enero del 2019 por razones de salud.

Que, en contestación a lo requerido por la XVIII Región Sanitaria, Capital se ha remitido notas a través de las cuales se ha informado a la Dirección de Relaciones Laborales, las ausencias del personal contratado.

Conforme a la nota A.J R. N° 85/2019, del 31 de octubre de 2019, la XVIII Región Sanitaria, Capital expresa...adjuntamos ejemplar de cedula de notificación emplazando al Sr. Oscar Miguel Correa Cajé a que se reincorpore a su lugar de trabajo, caso contrario se considerara abandono de trabajo, caso contrario se considerara abandono de trabajo, a lo cual el citado personal ha presentado una nota de fecha 23 de agosto de 2019, solicitando vacaciones de forma adelantada por 30 (treinta) días.

Que, en contestación a lo recomendado por la Asesoría Jurídica, el Departamento de Salud y Seguridad Social expreso en su informe de fecha 25 de febrero del corriente lo siguiente:...corroborando los antecedentes y el estado físico con las documentaciones presentadas por el afectado durante el procedimiento, nos encontramos ante la situación crítica de varias complicaciones de salud por la patologías que conlleva en especial a nivel cardiaco donde en grado de fracción de eyección se encuentra por debajo de lo normal igual a 28% siendo para el mismo una condición normal mayor a 55%, que implica riesgo, concluyendo que el citado personal podría no presentar mejoría de su estado de salud.

Del informe elevado, queda evidenciado que el citado personal se halla imposibilitado de poder cumplir con sus obligaciones como personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto por Resolución D.G.RR.HH. 3.297 Del 31 de julio de 2009 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PERSONAL CONTRATADO, Art. 3° Asistencia Puntual: Los funcionarios y personal contratado están obligados a asistir al trabajo puntualmente y a no retirarse antes del fin de la jornada ordinaria, a menos que deban realizar tareas de su competencia fuera de estas y que cuenten para ello con la autorización de su jefe o de un Superior jerárquico; mientras





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.RR.HH. N° 2401

POR LA CUAL SE RESCINDE CONTRATO AL SEÑOR OSCAR MIGUEL CORREA CAJE, COMO PERSONAL CONTRATADO DE LA XVIII REGION SANITARIA, CAPITAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Hoja N° 02

FECHA: 09 / junio/2020

que estipula en su artículo 5° Registro de Entrada Salida: Los funcionarios públicos y personal contratado, deberán registrar personalmente sus entradas y salidas del Ministerio al inicio y al fin de la jornada laboral; así también en el Título II "PERMANENCIA", AUSENCIAS Y JUSTIFICACIONES" se estipula: Art. 8° "Permanencia en el lugar de trabajo durante la jornada ordinaria..."

Que, en ese sentido, ante todo lo expuesto, se tiene probado que el señor Oscar Miguel Correa Cajé se halla imposibilitado de poder cumplir con las obligaciones pactadas en el Contrato suscrito con este Ministerio, y corresponde aplicar la CLAUSULA NOVENA que dispone: "RESCISION DEL CONTRATO"; las partes acuerdan que el presente contrato quedara sin efecto alguno, de pleno derecho, al acaecer alguna de las siguientes. Causales:...9.5 Por imposibilidad del CONTRATADO/A de seguir cumpliendo con las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y las inherentes a la función asignada.

Por tanto, en base a los antecedentes presentados, la Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda la Rescisión del Contrato de Prestación de Servicios entre el señor **Oscar Miguel Correa Cajé con C.I. N° 416.564** y el Ministerio, por los fundamentos expuestos en el exordio del presente Dictamen.

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Art.1° Rescindir contrato al personal de la *XVIII Región Sanitaria, Capital*, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir del 01 de Junio de 2020.

Señor OSCAR MIGUEL CORREA CAJE con C.I. N° 416.564.

Función: Personal de servicio.

Asignación Mensual Gs: 2.192.839.

Código Presupuestario: 02.002.18.

Objeto de Gasto: 144 – Jornales.

Art.2°. Establecer que a partir de la firma de la presente Resolución, deberá darse cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 5033 de fecha 08 de octubre de 2013, "Que reglamenta el Art. 104° de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos".

Art. 3°. Comunicar, registrar y archivar.


DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN.
MINISTRO

//rr